



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO

**OCTUBRE
2020**

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- **PROYECTOS DE LEY**

EXPEDIENTE N°. 22.224. Adición de los artículos 50 bis, 50 ter y 50 quater a la Ley N° 7052 “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, adición de los artículos 48 bis y 48 ter a la Ley N° 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos” y Reforma del inciso a del artículo 11 de la ley n° 9379 denominada “Ley para la Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad. Este proyecto busca crear un tipo de bono de vivienda que permita la atención expedita y ágil de las personas damnificadas en una emergencia, ayudando a flexibilizar requisitos con el objetivo de resolver la necesidad habitacional personas que luego de una emergencia se encuentran en un estado de vulnerabilidad. Pretende además agilizar el traslado de fondos del Fondo Nacional de Emergencias al Banco Hipotecario de la Vivienda, sin desmeritar mecanismos de control. LG N. 245 del 07-10-2020.

EXPEDIENTE N°. 22.222. Ley de transformación y titulación de asentamientos humanos informales e irregulares. El objeto de la presente ley es transformar, rehabilitar, regenerar, regularizar y mejorar las condiciones de los asentamientos humanos informales e irregulares, con el fin de brindarle una mejor calidad de vida a los habitantes de dichos asentamientos. Lo anterior se realizará mediante la creación de zonas de intervención, en las que se realicen programas de renovación urbana, que permitan la flexibilización de las normas urbanísticas y dotación de servicios públicos e infraestructura, así como con el otorgamiento de títulos de propiedad. Para la ejecución de los objetivos de la presente ley, se otorgan las siguientes atribuciones al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos: a) Utilizar recursos propios o solicitar financiamiento para la realización de los estudios, documentos, obras; b) realizar alianzas estratégicas con organismos públicos o privados, como universidades, organismos no gubernamentales, colegios profesionales, entre otros; c) elaborar por propia cuenta, con el apoyo de otra institución pública o mediante la contratación de una persona física o jurídica, pública o privada, así como mediante la contratación de terceros, los avalúos de los terrenos para efectos de permutas y expropiaciones; d) crear las zonas de intervención especial; e) llevar un registro de los asentamientos informales, las zonas de intervención y los programas de renovación urbana que se creen en el marco de la presente ley; f) fungir como una de las instituciones proponentes de programas de renovación urbana; g) realizar los planos y escrituras necesarias para efectos de fraccionamientos y reuniones que sean necesarios para la ejecución del programa con su personal de planta, o mediante contratación de profesionales externos, universidades, organismos no gubernamentales, empresas privadas, colegios profesionales o con el apoyo de otra institución pública. LG N.247 del 09-10-2020.

EXPEDIENTE N.º 22.239. Levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Adición de un artículo 20 bis al Código de Comercio, Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, y sus reformas. La presente iniciativa de ley propone reformar el Código de Comercio para estipular la figura del levantamiento del velo societario. La iniciativa señala que la jurisprudencia constitucional y de la jurisdicción laboral, ha recurrido al levantamiento del velo para promover el principio de publicidad en las contribuciones privadas a los partidos políticos y en materia de prestaciones y obligaciones laborales. Señala que a pesar de estos precedentes la jurisprudencia nacional no es uniforme en todas las materias y todavía persiste un uso que se considere abusivo o fraudulento de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles. LG N.250 del 14-10-2020.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

SUGEF. Resolución SGF-3290-2020. Envío en consulta Resolución para la “Modificación a los Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, Acuerdo SUGEF 13-19. La disposición final primera del Acuerdo SUGEF 13-19, establece que el Superintendente deberá emitir, mediante resolución razonada, los lineamientos generales o acuerdos necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en ese Reglamento, los cuales formarán parte integral del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Circular SGF-1153-2020 del 3 de abril de 2020, los sujetos obligados realizaron durante mayo y junio de 2020 con corte a marzo del mismo año, el primer suministro de información para la categorización de los sujetos inscritos, con base en la cual se realizó el análisis y verificaciones de los resultados de la aplicación del Modelo de clasificación por tipo de sujeto obligado, concluyendo con la necesidad de realizar ajustes en el Modelo de clasificación, con el objetivo de optimizar la herramienta y obtener resultados de conformidad con la realidad del sector supervisado y del proceso de supervisión basado en riesgos, de previo a la segunda entrega de información, con base en la cual se realizará la primera comunicación oficial del Tipo resultante a cada sujeto inscrito. En virtud de ello, se dispone: Remitir en consulta pública el proyecto de modificación de los Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, Acuerdo SUGEF 13-19; en acatamiento de lo estipulado en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública. LG N.242 del 02-10-2020.

MOPT. Decreto N°42562-MINAE-MAG-TUR-PLAN-MIVAH. Reforma al Decreto Ejecutivo N°39.330-MOPT-H- PLAN-MIVAH del 7 de octubre de 2015, publicado en el Alcance 15 a La Gaceta 28 del 10 de febrero de 2016 “Declara de interés público y nacional la ejecución del proyecto denominado “Ciudad Gobierno” segunda etapa”. Se reforman los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 8º del Decreto Ejecutivo N° 39.330-MOPT-H-PLAN-MIVAH del 7 de octubre de 2015. Asimismo, se deroga el artículo 7º

del Decreto Ejecutivo N° 39.330- MOPT-H-PLAN-MIVAH del 7 de octubre de 2015, por lo que se corre la numeración para que los actuales artículos 8 y 9 pasen a ser los artículos 7 y 8 respectivamente. Con esta reforma, se incorporan los siguientes objetivos al proyecto: **a)** Aprovechar los terrenos del Estado cuyo uso actual puede optimizarse; **b)** Establecimiento de vías y medios de transporte, que concederán mayor dinamismo y eficiencia al sistema de movilidad actual, con uso de energías limpias que promuevan la descarbonización y genere ahorro en tiempo importantes; **c)** Canalización de recursos privados para financiar obra pública, con lo cual se impacta positivamente la situación fiscal a la vez que se enfrenta un viejo problema de falta de infraestructura; **d)** El desarrollo arquitectónico de estos edificios conlleva todas las acciones posibles para hacerlo armónico con los esfuerzos por impactar positivamente el cambio climático; **e)** Con la implementación del proyecto, se invierten recursos en la adquisición de terrenos para uso institucional.. LG N.245 del 07-10-2020

ICT. Sesión Ordinaria Virtual N° 6138. Regulaciones Técnicas de los Principios Orientadores para los Concesionarios sobre la Subordinación del Diseño y Construcción de los Proyectos Turísticos en Papagayo. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), hace del conocimiento de los Concesionarios del Polo Turístico Golfo de Papagayo, Guanacaste, el comunicado de acuerdo de Junta Directiva SJD-385-2020, tomado en Sesión Ordinaria Virtual N° 6138 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, Artículo 5, inciso II, celebrada el 21 de setiembre de 2020, que textualmente dice: “*SE ACUERDA: B) Instruir a la Dirección Ejecutiva a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, la tabla de contenido en el informe técnico N° PGP-610-2020 como complemento a las Regulaciones Técnicas de los Principios Orientadores para los Concesionarios sobre la Subordinación del Diseño y Construcción de los Proyectos Turísticos en Papagayo. ACUERDO FIRME.*” En consecuencia, se presentan en esta publicación los porcentajes a aplicar en el coeficiente de ocupación de superficie, según los diferentes materiales y elementos constructivos a utilizar. LG N.245 del 07-10-2020

MIVAH. Proyecto de normativa. Modificación del Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos somete a conocimiento de las instituciones y público en general, el siguiente proyecto de normativa: “**Modificación del Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio**” Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de este aviso, para presentar, únicamente a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), mediante el siguiente vínculo (link): <https://tramitescr.meic.go.cr/controlPrevio/BuscarFormulario.aspx>, las observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica o legal. La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra disponible en el Sistema de Control Previo (SICOPRE) del Ministerio de Economía Industria y Comercio y en la página web del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos en el siguiente vínculo (link): <https://www.mivah.go.cr/consultaspublicas.shtml> . LG N.246 del 08-10-2020.

MINAE. Decreto N°42619-MINAE. Declaratoria de Conveniencia Nacional del proyecto “Ampliación y Rehabilitación del Acueducto Integrado de Sarapiquí” a

desarrollar por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Se declara de Conveniencia Nacional la ampliación, rehabilitación, operación y mantenimiento, así como la ejecución de las obras de prevención, mitigación o compensación requeridas y dispuestas por la SETENA, para el Proyecto “Ampliación y Rehabilitación del Acueducto Integrado de Sarapiquí”, mismas que serán realizadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o las empresas a que ésta contrate para su ejecución. En virtud de la declaratoria se autoriza la corta, poda o eliminación de árboles, que se ubiquen en terrenos cubiertos de bosque o en las áreas de protección definidas en el artículo 33 de la Ley Forestal N°7575, siempre que éstas no se ubiquen dentro de terrenos Patrimonio Natural del Estado. Para este último supuesto, el AYA deberá atender a lo dispuesto en la Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras conexas en el Patrimonio Natural del Estado N°9590 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°42548-MINAE. LG N.250 del 14-10-2020.

MOPT. Decreto N°42465-MOPT-MINAE. **Lineamientos generales para la incorporación de las medidas de resiliencia en infraestructura pública.** El objetivo de la presente norma es establecer lineamientos de orden general, con la finalidad de que las instituciones que ejecutan obras de infraestructura pública realicen la evaluación del riesgo con un enfoque multi-amenaza, que entre otras amenazas considere los escenarios presentes y proyecciones de cambio climático y la variabilidad climática, para las decisiones técnicas y administrativas aplicables en todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos, de manera que la protección de la infraestructura y la continuidad de los servicios, contribuyan a la resiliencia de las poblaciones y comunidades. LG N.254 del 20-10-2020.

AYA. Sesión No. 2020-62. **Norma Técnica para Diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial” y actualización del Volumen IV “Especificaciones técnicas generales de AyA”.** Esta especificación establece los requisitos que deben cumplir la bomba vertical sumergible que impulsa agua a $20 \pm 10^{\circ}\text{C}$, acoplada a un motor sumergible para su uso en estaciones de bombeo de agua cruda o potable en sistemas de abastecimiento de agua potable. Esta norma no contempla requisitos relacionados con seguridad y salud ocupacional, ni con la gestión o administración del riesgo inherente al objeto normado o que pueda derivarse de éste durante o posterior a su instalación. Se integra el volumen IV, “Especificaciones técnicas generales de AyA”, iniciando de esta forma un proceso gradual de actualización de dicho volumen, el cual forma parte de los documentos de contratación de obra pública de la Institución. A partir de este acuerdo queda sin efecto todo requisito técnico contemplado en el volumen IV que se contraponga a lo indicado en las especificaciones técnicas que son parte esencial de este acuerdo. LG N.254 del 20-10-2020.

AYA. Sesión No. 2020-62. **Norma Técnica de AyA para emitir aval técnico para el aprovechamiento de agua para consumo humano en inmuebles que integran el patrimonio natural del Estado.** Esta norma técnica establece los requisitos que dan sustento técnico a toda resolución que emita la Presidencia Ejecutiva de AyA, para otorgar el aval técnico para el aprovechamiento de agua para un abastecimiento

poblacional imperioso, en los términos que señala la Ley N° 9590 y su reglamento, mediante la cual se adiciona el artículo 18 bis a la Ley N° 7575, Ley Forestal del 13 de febrero de 1996. Lo anterior, únicamente para los proyectos que incluyan la captación de fuentes superficiales que se ubiquen en inmuebles que integran el Patrimonio Natural del Estado, incluidas Áreas Silvestres Protegidas y, cuando este recurso hídrico sea requerido por un ente operador autorizado para brindar el servicio público de agua potable para abastecimiento poblacional. LG N.254 del 20-10-2020.

ARESEP. Audiencia Pública. **Propuesta de Reglamento técnico para la supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión, AR-RT-SUCOM.** Se somete al procedimiento de audiencia pública la propuesta de “Reglamento técnico para la Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión, AR-RT-SUCOM” En el artículo 140 de esta propuesta, se propone derogar la norma AR-NT-SUCOM “Supervisión de la Comercialización del Suministro Eléctrico en Baja y Media Tensión”, promulgada mediante la resolución RJD-072-2015 del 23 de abril de 2015. En esta propuesta, tampoco se incluye el Capítulo XIII, que incluye actualmente disposiciones especiales sobre condominios. LG N.255 del 21-10-2020. LG N.255 del 21-10-2020.

INA. Sesión extraordinaria 40-2020. **Reglamento General del Fondo Especial de Becas para la Educación y Formación Técnica Dual.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el Fondo Especial de Becas para la Educación y Formación Técnica Dual, en cumplimiento a lo indicado en la Ley N°9728, Ley para la Educación y Formación Técnica Dual. Este reglamento regulará el sistema de becas y beneficios para las personas estudiantes de la Educación y Formación Técnica dual en cualquier centro educativo público o privado que cuenten con programas educativos acreditados por el INA y abarca lo referente para el otorgamiento de estos, para atender aspectos tales como: transporte, alimentación, vestimenta, y las ayudas económicas o técnicas adicionales que en el artículo 4) del presente reglamento se definen. La reglamentación aquí estipulada, se considerará de aplicación obligatoria para las personas establecidas como beneficiarias y para las Empresas, Centros de Formación para la Empleabilidad, Personas Estudiantes, y para quienes participen en el marco de la Educación y Formación Técnica Dual. LG N.256 del 22-10-2020.

MEIC. Proyecto en consulta pública. **Reglamento de las Operaciones Financieras, Comerciales y Microcréditos que se Ofrezcan al Consumidor Financiero.** Este Reglamento tiene por objetivo definir las reglas para desarrollar y aplicar las disposiciones establecidas en la Ley N°. 9859, modificación de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472, publicada en La Gaceta N° 14 del 19 de enero de 1995, conocida popularmente como la Ley de Usura Crediticia. Serán destinatarios de las disposiciones contenidas en el presente reglamento los consumidores financieros y proveedores de servicios de crédito. De conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, se otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de este aviso para presentar sus observaciones con la respectiva justificación. LG N.256 del 22-10-2020.

MINISTERIO DE SALUD Y OTROS. Directriz N° 098-S-MTSS-MIDEPLAN. **Reforma a la Directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, Sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19.** Se reforman los artículos 1 y 2° de la Directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, "Sobre el Funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19", para que en adelante se lean de la siguiente: *"Artículo 1°. - Se instruye a la Administración Central y se insta a la Administración Descentralizada, a establecer de manera inmediata un plan de retorno de aquellas oficinas que brindan atención al público de manera presencial, en el que se garantice la continuidad de aquellas tareas necesarias para asegurar el fin público institucional, así como el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios del Ministerio de Salud para la atención de la emergencia nacional por COVID-19. Artículo 2°.- Podrá continuarse bajo la modalidad de teletrabajo en aquellos puestos que sea posible, sin afectar la continuidad de los servicios institucionales de atención al público, según los términos del artículo anterior. Se insta a la Administración Pública Descentralizada a la aplicación de la presente disposición."* LG N.260 del 28-10-2020

- **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Actualización Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva. LG N.242 del 02-10-2020.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Declaración jurada para solicitud de uso de suelo municipal. LG N.245 del 07-10-2020.

MUNICIPALIDAD DE MATINA. Reglamento municipal de obras menores del cantón de Matina. LG N.257 del 23-10-2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO. Reformas parciales al Reglamento Municipal de obra menor. LG N.262 del 30-10-2020.